

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º I DE PLASENCIA

EDICTO de 28 de febrero de 2006 sobre expediente de declaración de fallecimiento 76/2006.

Doña Elena Sánchez Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 76/2006 se sigue a instancia de Don Fernando Muñoz Méndez, mayor de edad, vecino de Plasencia, calle Vicente Barrantes núm. 1-3.º-B, con D.N.I. núm.

37.367.448-S, expediente para la declaración de fallecimiento de Don Manuel Muñoz Méndez, con D.N.I. núm. 46.592.199-H, nacido en Barcelona el día 6 de septiembre de 1966, hijo de Fernando Muñoz Sánchez y de Teresa Méndez Gregori, quien se ausentó de su último domicilio en Plasencia (Cáceres), no teniéndose de él noticias desde finales de 1995 en que estuvo refugiado en un albergue regentado por monjas en Toledo, ignorándose su paradero. Lo que se hace público para los que tengan noticias de su existencia puedan ponerlos en conocimiento del Juzgado y ser oídos.

Dado en Plasencia, a veintiocho de febrero de dos mil seis.

La Secretaria Judicial

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 22 de marzo de 2006 sobre notificación de la propuesta de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de “Miguel Calvo Romero, S.L.”, por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 22 de marzo de 2006. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359.

Último domicilio conocido: C/ John Lennon, 19-1.º 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00059 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00059 del año 2005, incoado a D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y tramitación.

Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Permanecer abierto al público con unas doscientas personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado discoteca “Maikel”, sita en Mérida, siendo

las 5,30 horas del día 27/02/2005, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.

Segundo. Pruebas.

Con fecha 22 de agosto de 2005 se solicitó al agente actuante la ratificación de la denuncia de fecha 27 de febrero de 2005, recibándose ésta el día 29 de agosto de 2005 en la que se reafirma en la misma.

Tercero. De todo lo actuado la instructora concluye:

Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos expuestos en el Pliego de Cargos, quedando probados los hechos imputados con la ratificación de la denuncia elaborada por el agente denunciante.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aplicación de lo dispuesto en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como leve.

En consecuencia de todo lo expuesto la instructora del expediente,

PROPONE:

Imponer una sanción de 240,00 €.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Decreto 9/1994, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos Sancionadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se concede un plazo de quince días a la expedientada para que realice las alegaciones que considere oportunas.

Durante dicho periodo se le pone de manifiesto el expediente en las dependencias de esta instrucción, sitas en Avda. Huelva n.º 2, de Badajoz.

Es cuanto cabe proponer, sometido a mejor o más fundado criterio.

En Badajoz a 8 de noviembre de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 22 de marzo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Jorge Núñez Hernández, por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 22 de marzo de 2006. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Jorge Núñez Hernández con D.N.I. número 76245749J. Último domicilio conocido: C/ Aguas, 5. 06250 Bienvenida (Badajoz). Expediente: SEPB-00100 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00100 del año 2005, incoado a D. Jorge Núñez Hernández con D.N.I. número 76245749J por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Permanecer abierto al público con unas veinte personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado “Bar La Torre”, sito en Bienvenida, siendo las 3,40 horas del día 26/03/2005, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 2,00 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos”.